



DECRETO EXENTO N° 1412
RETIRO, 28 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

- 1.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La ley 19886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 del 12.12.2024 (Ministerio de Hacienda).
- 3.- Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado
- 4.- Sentencia de calificación de la elección de Alcalde de fecha 16.11.2024, del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región del Maule, que proclama como Alcalde de la Comuna de Retiro, a don Rafael Ramírez Parra.
- 5.- Decreto Exento N° 3.104 del 13/12/2024 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025.
- 6.- Oficio N° 102 de fecha 02.05.2025 del Director de Secplan a Alcalde solicitando autorizar proceso de licitación para el Servicio Profesional de Apoyo y Asesoría en la Elaboración y Actualización del Plan de Desarrollo Comunal de Retiro Período 2026-2029
- 7.- Las bases administrativas; términos de referencia; anexos; antecedentes del llamado a Licitación "Servicio Profesional de Apoyo y Asesoría en la Elaboración y Actualización del Plan de Desarrollo Comunal de Retiro Período 2026-2029".
- 8.- Decreto Exento N° 1.166 de fecha 02.05.2025 que autoriza llamado a licitación y designa comisión de evaluación de la propuesta pública "Servicio Profesional de Apoyo y Asesoría en la Elaboración y Actualización del Plan de Desarrollo Comunal de Retiro Período 2026-2029".
- 9.- Apertura Electrónica con fecha 16/05/2025 con seis ofertas correspondientes a "Consultora Enfoque Público"; "Correa y Asociados"; "Marcos Castillo Lagos"; "ONG Sur Maule"; "Trivergente Ltda." y "Visión Consultores".
- 10.- Oficio N° 128 de Administrador Municipal sugiriendo revocar el proceso de licitación ante errores en los términos de referencia y bases administrativas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, existe la necesidad de requerir apoyo profesional en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Comunal Retiro para el período 2026-2029, por lo que al no encontrarse el servicio en convenio marco, se realizará mediante licitación pública, todo conforme a las especificaciones técnicas; las bases administrativas; anexos y demás antecedentes del requerimiento, y dispuso el llamado a licitación pública, publicándose el día 07.05.2025 en la plataforma de Licitaciones ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 4511-22-LE25.
- 2.- Qué, con fecha 16/05/2025 se realizó la apertura electrónica de la licitación aceptando las 6 ofertas correspondientes a "Consultora Enfoque Público"; "Correa y Asociados"; "Marcos Castillo Lagos"; "ONG Sur Maule"; "Trivergente Ltda." y "Visión Consultores".
- 3.- Qué, al momento de revisar los antecedentes administrativos y técnicos de las ofertas, se detecta errores en el planteamiento de los términos de referencia y bases administrativas.
- 4.- Qué, de acuerdo con oficio N° 128 el Administrador Municipal, miembro de la comisión de evaluación, refleja la inquietud de la no incorporación del criterio económico dentro de las ponderaciones. Además, de considerar que no quedaron bien definidas las actividades a realizar, para que los oferentes elaboraran correctamente las cartas Gantt de acuerdo a la necesidad del Municipio.
- 5.- Qué, debido a estos errores involuntarios de parte de la unidad técnica, se solicita revocar dicho proceso de licitación, de modo, de permitir subsanar y reformular las especificaciones y requerimientos técnicos con todos los parámetros necesarios requeridos.
- 6.- Que, a la luz de los antecedentes, es ineludible concluir que resulta imposible continuar con este proceso licitatorio en las condiciones que fue publicado y, con el propósito de no afectar los intereses municipales y de los oferentes, se estima prudente revocar el proceso concursal y dejar sin efecto la resolución que dispuso el llamado a propuesta pública.
- 7.- Que la ley 19.880 "Bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración" establece en su párrafo cuarto, "De la revisión de oficio de la Administración" señalando en su artículo 61 inciso primero respecto a la procedencia de este "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado".

